

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco del desarrollo de la Obra denominada "Construcción de Albergues Estudiantiles en diferentes Localidades de La Provincia de La Rioja - Primera Etapa", firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.204.-

FIRMADO:

ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA - PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

8.204

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (en adelante la "SECRETARIA") dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LOPEZ, de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARIA"), organismo dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, ambas con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250, piso 11 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Provincia de LA RIOJA (en adelante la "PROVINCIA"), representada en este acto por su Señor Gobernador, Don Luis BEDER HERRERA, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de LA RIOJA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La "SECRETARIA", la "SUBSECRETARIA" y la "PROVINCIA" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "CONSTRUCCION DE ALBERGUES ESTUDIANTILES EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA - PRIMERA ETAPA", la cual procurará atender la demanda de unas DOSCIENTAS (200) camas en residencias habitacionales para estudiantes universitarios, en esta etapa. -----

SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01:0413338/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-----

TERCERA: La "SECRETARIA" a través de la "SUBSECRETARIA" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes, a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.-----

CUARTA: En el marco de dicho objetivo la "PROVINCIA" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo. -----

QUINTA: Facúltase a la "SUBSECRETARIA" a suscribir Convenios Específicos, Actas Complementarias o cualquier otro acuerdo tendiente a precisar y/o ampliar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.-

SEXTA: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la

"2007- "Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123"

8.204

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2007- "Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123"

"PROVINCIA" se obliga a presentar ante la "SUBSECRETARIA", la totalidad de la documentación técnica descripta en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "SUBSECRETARIA".

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en..... a los..... días del mes de..... de 2007.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Arq. HUGO MANUEL RODRIGUEZ
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA